



BASES DE LA PROMOCIÓN “NAVIDAD INFANTIL NINTENDO SWITCH”

PRIMERA – PERIODO DE VIGENCIA Y CONDICIONES GENERALES

UNICAJA BANCO, S.A., en adelante UNICAJA BANCO, con domicilio en Málaga, Avda. Andalucía 10 - 12, y C.I.F. A93139053, organiza una campaña promocional con el objeto de fomentar la contratación y el uso de sus productos y servicios bancarios entre sus clientes de 0 a 13 años dirigidos a:

Clientes mayores de 18 años operativos, con algún producto en vigor en UNICAJA BANCO que, con carácter de representante legal de clientes menores de edad cumplan requisitos contenidos en la base tercera en periodo promocional.

El ámbito territorial de esta promoción será todo el territorio nacional.

El periodo promocional comienza el día 1 de noviembre de 2019 a las 09:00 h y finaliza el día 13 de diciembre de 2019 a las 13:00 h, ambos días inclusive.

En virtud de esta campaña, se sortearán, en las condiciones que más adelante se detallan, tres (3) Nintendo Switch

“Nintendo” es marca registrada y no es responsable ni patrocinadora de esta promoción.

SEGUNDA – PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente promoción y tendrán derecho a entrar en el sorteo del premio descrito en la Base Cuarta, los clientes de UNICAJA BANCO mayores de 18 años, representantes legales de clientes de 0 a 17 años que se inscriban en la promoción y además cumplan con los requisitos de participación contenidos en la Base Tercera junto al resto de condiciones establecidas en las presentes Bases.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Participarán los clientes descritos en la Base Segunda que, durante el periodo promocional, cumplan con los siguientes requisitos:

- Clientes mayores de 18 años , operativos, con algún producto en vigor en UNICAJA BANCO que, con carácter de representante legal contrate Libreta Tesoro para un titular menor de edad sobre el que ostente su representación legal.
- Clientes mayores de 18 años , operativos, con algún producto en vigor en UNICAJA BANCO que, con carácter de representante legal contrate un seguro Univida Ahorro Infantil en periodo promocional con transferencia periódica de al menos 30€ mensuales.



- Clientes mayores de 18 años , operativos, con algún producto en vigor en UNICAJA BANCO que, con carácter de representante legal de un titular de una libreta tesoro sin movimientos en la misma durante el año 2019 que den de alta una orden de transferencia periódica mensual de al menos 20€.
- Clientes mayores de 18 años, operativos, con algún producto en vigor en UNICAJA BANCO que, con carácter de representante legal de titulares de libreta tesoro + seguro univida ahorro infantil + transferencia periódica en Libreta Tesoro.

No tendrán derecho al premio en ningún caso:

- Quienes no sean clientes de la Entidad.
- Los clientes que, en el momento de realizarse el sorteo, presenten un saldo deudor vencido por cualquier concepto, que presenten cualquier tipo de impago en UNICAJA BANCO, que hayan iniciado algún procedimiento judicial, arbitral o administrativo contra UNICAJA BANCO o que se encuentren en cualquier situación de irregularidad frente a UNICAJA BANCO.
- El cliente que realice, a juicio de UNICAJA BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Los clientes que hayan recibido un premio de la presente promoción.
- Se excluye expresamente de la participación en la promoción a los empleados de UNICAJA BANCO, hijos de empleado de UNICAJA BANCO o clientes cuya representación legal la ostente un empleado de UNICAJA BANCO.

CUARTA.- PREMIO

El premio para cada agraciado consistirá en una Nintendo Switch

Para ser merecedor del premio, será obligatorio cumplir con todos los requisitos expuestos en las presentes Bases.

El número total de premios a sortear será de tres (3) premios: Se sortearán Tres (3) Nintendo Switch

En previsión de situaciones como las descritas en la Base Tercera anterior, así como para el supuesto en que UNICAJA BANCO no localice al ganador del premio, éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, renuncie al premio o no cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, se asignará, respetando el orden de lista resultante del sorteo, al participante que se encuentre en la primera posición de la lista de suplentes en orden de extracción, según se define en estas Bases, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos que el ganador premiado para poder acceder a los premios.

Los premios objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

El premiado no podrá transferir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido a tal efecto. El premio tendrá carácter personal e intransferible. Por ello en el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda recoger su premio, éste pasará al suplente que corresponda, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.



Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

QUINTA.- MECANICA DEL SORTEO

Se celebrará un sorteo el día **23 de diciembre de 2019** ante el Notario elegido por UNCAJA BANCO con residencia en Málaga, en la Dirección de Marketing de UNICAJA BANCO, sita en C/ Ancla 2, séptima planta, en Málaga. UNICAJA BANCO se reserva la posibilidad de modificar la fecha de los sorteos de mediar motivos justificados, sin necesidad de que la nueva fecha y lugar sea notificado a los participantes.

El sorteo elegirá tres (3) ganadores que recibirán una Nintendo Switch cada uno.

Los sorteos se realizarán siguiendo una mecánica común según se describe:

UNICAJA BANCO presentará ante el Sr. Notario de su elección, un archivo informático que contenga los datos actualizados de los participantes que cumplan las condiciones definidas para la presente promoción. Se facilitará al Sr. Notario un listado, en papel, del fichero que contiene los datos actualizados. El fichero contendrá la siguiente información: número de participación, nombre, apellidos y NIF.

El soporte informático a utilizar para el sorteo, será un PC convencional. La obtención del registro premiado en el sorteo se realizará por el sistema de combinación aleatoria de trato sucesivo, a través de aplicación informática facilitada por el Sr. Notario, donde se extraerá, en el sorteo, un (1) número ganador del premio descrito en la base cuarta. A partir de este número ganador, los dos (2) números consecutivos siguientes en orden descendente serán los otros dos ganadores del premio. Los 3 números consecutivos siguientes en orden descendente serán los registros suplentes del sorteo

Los registros suplentes, en orden de extracción, sustituirán al premiado, para el caso de identificación incompleta, incorrecta, incumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, imposibilidad de localización o no aceptación del premio, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de celebración del sorteo, para la aceptación y recepción del premio. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación y aceptación que al ganador.

No podrá corresponder a un mismo cliente más de un (1) premio.

UNICAJA BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los titulares que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada.

SEXTA.- COMUNICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS DE LA PROMOCIÓN



Una vez verificados los datos de los agraciados por parte de UNICAJA BANCO y el cumplimiento por los mismos de los requisitos solicitados en estas Bases, a poder ser en el mismo día de la realización del sorteo y, en todo caso, en los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del sorteo, se comunicará el resultado del sorteo a los mismos o, de ser necesario, por medio de su representante legal, a través de los datos de contacto que consten en las Bases de datos de la Entidad.

Los registros suplentes, en orden de extracción, sustituirán al premiado en los supuestos indicados en la Base Quinta anterior. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación que al ganador.

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

La adjudicación de premios de la presente promoción está limitada a un (1) premio por ganador, que deberá ser cliente de UNICAJA BANCO y cumplir el resto de requisitos establecidos en las presentes Bases en el momento de la entrega del premio.

Los premios se remitirán a la Oficina del cliente agraciado. Para recibir el premio se identificará al ganador o, de ser necesario, de su representante legal, por el NIF, nombre y apellidos y el premiado deberá firmar el documento de aceptación y recepción del premio en los 30 días siguientes a la celebración del sorteo.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia Imagen, mediante el documento de aceptación y recepción del premio se recogerá la autorización expresa del ganador o, de ser necesario, de su representante legal, para la utilización de su imagen, nombre y apellidos en las piezas publicitarias relacionadas con la presente promoción, incluida la difusión en internet a través de la página web de UNICAJA BANCO y de sus cuentas abiertas en redes sociales, sin que, por ello, tenga derecho a remuneración u obtención de beneficio alguno, diferente de la entrega del premio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos, Unicaja Banco, S.A., como responsable del tratamiento domiciliado en Avenida de Andalucía 10-12, Málaga (CP: 29007) informa de que los datos personales del sorteo serán utilizados bajo los siguientes fines:

Posibilitar la participación y revisión del cumplimiento de todos los requisitos recogidos en estas bases por parte del participante adherido a este en base a la ejecución del contrato que implica la aceptación de estas bases.



Envío y entrega del premio del sorteo sobre el cual el ganador solicitó su participación, aceptando las bases del sorteo y en base a una ejecución de contrato entre dicho participante y Unicaja.

Utilización publicitaria de su nombre, apellidos, imagen y localidad en el material publicitario relacionado con el presente sorteo o promoción, incluyendo la publicación en internet a través de la página web de Unicaja Banco y sus cuentas en redes sociales, en base a un consentimiento del ganador.

Obtención y publicación de la imagen personal del ganador conforme se define en el párrafo anterior, en base a un consentimiento del ganador.

Unicaja Banco obtendrá el consentimiento de los participantes a través de las casillas específicas ubicadas en los formularios on line y en la red de oficinas.

Unicaja Banco informa de que el participante no tendrá derecho a remuneración u obtención de beneficio alguno diferente de la entrega del premio, y ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen.

Los datos personales a obtenidos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión y desarrollo de la entrega del premio. Del mismo modo, para aquellos tratamientos consentidos por el participante, dicha información será conservada mientras el interesado no retire su consentimiento o ejerza el derecho de supresión. En este sentido, Unicaja Banco conservará los datos personales del participante, debidamente bloqueados, durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida con el participante o para la atención de requerimientos de autoridades públicas.

Unicaja Banco sólo comunicará los datos de los participantes a:

Administraciones Públicas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Juzgados y Tribunales, en su caso.

Unicaja Banco cuenta con terceros proveedores de servicios que pueden acceder a datos personales de los participantes de Unicaja Banco con motivo de la prestación de sus servicios, tales como abogados, procuradores, servicios de consultoría, asesoría, desarrollo y mantenimiento informático, servicios administrativos y destrucción de documentación, entre otros. Unicaja Banco preselecciona dichos proveedores en base a criterios de cumplimiento en materia de protección de datos, tiene suscrito con todos ellos contratos en la materia y controla que éstos cumplan con sus obligaciones en la materia.

Los participantes del sorteo puede ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de los siguientes medios:

Mediante comunicación dirigida a nuestra Oficina de Atención al Cliente o mediante correo electrónico enviado a la dirección atención.al.cliente@unicaja.es.



Del mismo modo, el participante que entienda que se han visto vulnerados sus derechos en materia de protección de datos o tenga cualquier reclamación relativa a su información personal podrá dirigirse ante la Oficina de Protección de Datos Personales de Unicaja Banco con el fin de que ésta pueda solventar su reclamación en la dirección Avenida de Andalucía 10 y 12, Málaga (CP: 29007) o mediante el envío de un correo electrónico a la dirección oficina.proteccion.datos@unicaja.es. En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.aepd.es>

DÉCIMA.- FISCALIDAD

A los premios de los presentes sorteos les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, el Real Decreto 439/2007, por el que se aprueba su Reglamento, el Real Decreto 1029/2007, de 20 de julio, por el que se modifica el Estatuto de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado, aprobado por el Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, y el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo.

En virtud de lo dispuesto en artículo 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios derivados de sorteos por valor superior a 300 euros se encuentran sujetos a retención o ingreso a cuenta del IRPF, siendo el coste de dicha retención o ingreso a cuenta asumido por UNICAJA BANCO.

UNICAJA BANCO soportará el importe de la retención o del ingreso a cuenta y lo ingresará por cuenta del Ganador del premio en su caso. Las repercusiones fiscales que la obtención del Premio tenga en la fiscalidad del Ganador serán por cuenta del ganador, por lo que UNICAJA BANCO queda relevado de cualquier responsabilidad.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes aceptan estas Bases, que se encuentran a disposición de los clientes que lo soliciten, así como la sumisión expresa a las decisiones interpretativas que efectúe UNICAJA BANCO sobre cualquier cuestión relacionada con esta promoción.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES



UNICAJA BANCO se reserva el derecho a modificar estas Bases, así como a suspender esta promoción o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor.

DECIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

La legislación y jurisdicción aplicable a las presentes bases será la española.

Málaga, noviembre 2019.